



HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, las Iniciativas con Proyecto de Decreto de *reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango* presentadas: a); por el Diputado Otniel García Navarro integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la actual LXVIII Legislatura, en la sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2018 y b) por los CC. Diputados Rigoberto Quiñonez Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Mario Alfonso Delgado Mendoza y Cinthya Leticia Martell Nevarez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la actual LXVIII Legislatura, en la sesión ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2018; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, fracción I del artículo 140, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes apartados:

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

A).- La iniciativa presentada por el Diputado Otniel García Navarro sostiene:

Los puntos de acuerdo son una figura de gran importancia en el Derecho Parlamentario, ya que constituyen una postura que asume el órgano deliberativo, sobre un asunto en particular y de trascendencia pública. El Glosario de Términos Parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, define al Punto de Acuerdo como “un documento en el cual se expone una postura y una propuesta en relación a determinada ley, conflicto social, político y/o económico. Al igual que la iniciativa, plantea una exposición de motivos, las especificaciones de



lo que se propone, es decir del punto en el que se está de acuerdo, y finalmente los nombres de las y los Diputados que lo apoyan”.

Los puntos de acuerdo son pues, una importante herramienta jurídico-política de los cuerpos parlamentarios, por ello en su utilización debe estar garantizada la libertad de expresión de los legisladores, pero además la inmediatez de su trámite, ya que generalmente, los asuntos en los que pretende influir un punto de acuerdo, son cuestiones de carácter urgente, cuyo planteamiento obedece a una coyuntura social o política, o a una realidad presente.

La vigente Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, contempla la figura del punto de acuerdo. El artículo 64 de dicho ordenamiento, establece la estructura del contenido del orden del día, bajo el cual deben desarrollarse las sesiones ordinarias, mencionando en el número VII., a los puntos de acuerdo.

El artículo 65 de la mencionada ley, dispone la obligatoriedad de turnar los puntos de acuerdo a las comisiones respectivas, para llevar a cabo un análisis y dictamen de los mismos y así poder ser sometidos a la consideración del Pleno.

Aunque la propia Ley Orgánica contempla la excepción para aquellos puntos de acuerdo que son considerados de urgente y obvia resolución, la legislación es omisa para describir lo que significan tales términos (urgente y obvia resolución), y deja al criterio de la mayoría calificada del Pleno, la calificación de los asuntos.

Esta situación ha afectado el funcionamiento del Congreso en principalmente dos aspectos.



En primer término, la Legislatura ha dejado de asumir posturas críticas en cuestiones de trascendencia pública, al dejar al criterio de las mayorías que califican propuestas como de no urgente y obvia resolución y gracias al “mayoriteo” envían tales propuestas a la “congeladora” de las comisiones.

En segundo lugar, el esquema de tramitación de puntos de acuerdo vigente, ha contribuido a la saturación del trabajo de las comisiones legislativas, algunas de las cuales continúan en “estudio y análisis” de asuntos que incluso ya perdieron vigencia, y en ocasiones distraendo la atención de la dictaminación de iniciativas de leyes o reformas.

En tal virtud, la iniciativa que el suscrito pone hoy a consideración de la Legislatura, tiene como objetivo la reforma de diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso, para establecer que los puntos de acuerdo, sin importar su carácter de urgencia, puedan ser votados en la misma sesión en que fueren presentados, y así fortalecer y hacer más eficiente el debate y la construcción de acuerdos entre las diversas representaciones partidarias al seno del Congreso del Estado.

B).- Los diputados y diputadas del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, señalan:

La democracia es una forma de organización en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta por medio de la que legitiman la elección de sus representantes; es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales para garantizar la elección de estos.



En pocas palabras los diputados somos la voz que el pueblo nos ha conferido, somos individuos designados a través de la elección que realiza el pueblo para convertirnos en los representantes de la comunidad, elegidos por el sufragio secreto y en libertad de las personas.

Los puntos de acuerdo que se presentan para su discusión en el Pleno de este H. Congreso, gozan del respaldo de miles de ciudadanos que los eligieron, para que fueran la voz por medio de la cual pudieran ser tomadas en cuenta las necesidades e inquietudes de la ciudadanía.

Es por ello que está por demás que para que un punto de acuerdo presentado por uno más diputados integrantes de esta Honorable legislatura, pueda ser votado en el pleno tenga que llevar literalmente la frase de urgente y obvia resolución, si la urgente y obvia resolución se encuentra implícita en la motivación misma del propio diputado de presentar un punto de acuerdo para su exposición ante el pleno del Congreso del Estado.

Es por ello que el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, proponemos con la presente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Congreso del Estado con el objeto de que todos los puntos de acuerdos que sean presentados para su discusión ante este Pleno sean votados y discutidos en la misma sesión, y no se necesite anteponer o calificar previamente el punto como de urgente y obvia resolución.

Ya que con esto se estaría violentando el derecho de miles de ciudadanos que eligieron a sus representantes para que sea a través de este que puedan plantear las inquietudes y necesidades de la ciudadanía, esto con la finalidad de agilizar la resolución de los problemas que aquejan a la ciudadanía.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Como puede observarse existe una coincidencia puntual en ambas iniciativas, como es el que los puntos de acuerdo presentados a consideración del pleno cameral sean discutidos y votados en la sesión en que se presenten, eliminando con ello el remitirlos a la comisión que se determine.

A fin de tener claro la naturaleza del punto de acuerdo, recordamos algunas definiciones doctrinarias:

Punto de acuerdo: Es un documento en el cual se expone una postura y una propuesta en relación a determinada ley, conflicto social, político y/o económico. Al igual que la iniciativa, plantea una exposición de motivos, las especificaciones de lo que se propone, es decir del punto en el que se está de acuerdo, y finalmente los nombres de las y los Diputados que lo apoyan.¹

¿Qué son las proposiciones con Punto de Acuerdo?

Son propuestas que los Senadores ponen a consideración del Pleno que no constituyen iniciativas de ley, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, para formular algún pronunciamiento, solicitud, exhorto o recomendación.²

¹ Cuadernos de apoyo. Terminología Legislativa, consultable en: http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/doclegis/cuaderno_terminolegis.pdf ; citado en la iniciativa del Dip. Otniel García Navarro

² La Función Legislativa. Senado de la República; disponible en: http://www.senado.gob.mx/BMO/pdfs/biblioteca_digital/nuevas_publicaciones/La_funcion_legislativa.pdf



De la lectura de las anteriores definiciones se desprenden tres elementos sustanciales: a) No se trata de un asunto que implique la modificación, abrogación o adición de alguna norma, b) Es un exhorto³ del Congreso hacia alguna autoridad para la resolución o atención de un asunto en particular y c) Dicho exhorto no es vinculante para la autoridad a la cual se dirige.

SEGUNDO.- Los puntos de acuerdo resultan trascendentales en la actividad legislativa, ya que a través de dicha herramienta se agiliza la gestión de diversos temas que los legisladores recogen en cada uno de sus distritos o representaciones.

Tal y como lo señalan los iniciadores, la dinámica actual del desahogo de puntos de acuerdo solamente engrosa el rezago de las comisiones, retardando la atención de asuntos que merecen un exhorto inmediato del pleno, por tal motivo, esta comisión dictaminadora coincide con las apreciaciones de los iniciadores y somete a consideración del Pleno el que los Puntos de Acuerdo sean discutidos y votados en la sesión que se presenten.

En términos de lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupan, son procedentes. Así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

³ Exhortar: *Del lat. exhortāri.*

1. tr. Incitar a alguien con palabras a que haga o deje de hacer algo.

<https://dle.rae.es/?id=HF79bWP>



PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 65 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65. Los puntos de acuerdo serán discutidos y votados en la sesión en que se presenten.

Las iniciativas, puntos de acuerdo y los asuntos generales serán hechos del conocimiento de los integrantes de la Legislatura, por conducto de las formas de organización partidista, en los términos que previene esta Ley.

Se deroga

Se deroga

Se deroga

El Presidente iniciará el desarrollo del desahogo de los puntos de acuerdo y asuntos generales haciendo mención de los diputados registrados y en ese orden les concederá el uso de la palabra.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Los puntos de acuerdo turnados a las comisiones legislativas hasta la entrada en vigor del presente decreto, se tienen por desestimados y la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado actualizara los registros correspondientes.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de febrero del 2019.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS


DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
PRESIDENTA



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII • 2018 - 2021

Reformas y adiciones a la Ley Orgánica del
Congreso del Estado de Durango (Discusión de
Puntos de Acuerdo)

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
SECRETARIO



DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL



DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ
VOCAL



DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL